



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1896 Original 618

Sancionada el día 24/09/40. Promulgada el 30/09/40.

Publicada en el Boletín Oficial N° 1866, el día 11 de Octubre de 1940.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Exonérase del pago del impuesto territorial al inmueble ubicado en esta Ciudad entre las calles San Luis, Lerma, Catamarca y Rioja de propiedad del Centro Juventud Antoniana, por el término de cinco años a contar desde la promulgación de la presente ley.

Art. 2°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la provincia, a los veinticuatro días de setiembre del año mil novecientos cuarenta.

FLORENTINO SERREY – Julián M. Cornejo – Adolfo Aráoz – Mariano F. Cornejo

POR TANTO

Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento

Salta, Setiembre 30 de 1940.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

ARÁOZ – Jaime Indalecio Gómez